

Resolución Directoral

N° 160 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro.

18 SET, 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014/AMC11-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 15 de setiembre de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, estableciendo que la Dirección Ejecutiva es su máximo órgano, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 3.1° del citado Manual, está facultado para aprobar las Bases de los procesos de selección bajo su competencia;

Que, mediante Acta de fecha 08 de abril de 2014, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (Primera Convocatoria) fue declarado desierto;

Que, mediante Memorándum N° 684-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 26 de agosto de 2014, la Unidad de Obras comunica que persiste la necesidad de convocar el proceso de selección para la contratación del servicio de subsanación de defectos por vicios ocultos y deficiencias de la Obra: "Acondicionamiento del Servicios Turístico para la Visita Nocturna a la Huaca Mateo Salado – Componente Acondicionamiento";

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente Nº 009-2014-MINCETUR/COPESCO de fecha 02 de setiembre de 2014, la Unidad de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del servicio de subsanación de defectos por vicios ocultos y deficiencias de la Obra: "Acondicionamiento del Servicios Turístico para la Visita Nocturna a la Huaca Mateo Salado - Componente Acondicionamiento"; correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (derivado de la ADS N° 004-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP), con un valor referencial ascendente al monto de S/. 54,219.37 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 37/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y con precios referidos al mes de setiembre de 2014;



Que, a través del Informe N° 001-2014/AMC11-2014/MINCETUR/COPESCO/CEP de fecha 15 de setiembre de 2014, el Comité Especial Permanente para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en General designado mediante Resolución Directoral N° 153-2014-MINCETUR/COPESCO/DE, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (derivado de la ADS N° 004-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP);

Que, el artículo 32° de la Ley, señala: "(...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y, parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. El proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal." (El subrayado es agregado);

Que, por su parte, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone "(...) Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...).La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica";

Que, en concordancia, el artículo 19° del Reglamento precisa: "La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para los procesos declarados desiertos, cuando corresponde, de acuerdo a establecido en el artículo 32° de la Ley. (...)":

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley, 78° y 19° del Reglamento, corresponde aprobar las bases del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (derivado de la ADS N° 004-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP), cuyo objeto es la contratación de servicio de subsanación de defectos por vicios ocultos y deficiencias de la Obra: "Acondicionamiento del Servicios Turístico para la Visita Nocturna a la Huaca Mateo Salado – Componente Acondicionamiento";

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0011-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP (derivado de la ADS N° 004-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP), cuyo objeto es la contratación del servicio de subsanación de defectos por vicios ocultos y deficiencias de la Obra: "Acondicionamiento del Servicios Turístico para la Visita Nocturna a la Huaca Mateo Salado — Componente Acondicionamiento", con un Valor Referencial ascendente al monto de S/. 54,219.37 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 37/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y con precios referidos al mes de setiembre de 2014, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.







Resolución Directoral

Artículo 2º.- Disponer que el original de los documentos que sustentan la aprobación de las Bases, permanezcan en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional.



Artículo 3º.- El Comité Especial Permanente para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en General es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1º de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en General, a la Unidad de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, para los fines que correspondan.



OPESCO TARENTAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo

Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR